



SESIÓN DE CABILDO  
RECIBIDO



SECRETARIA

FECHA: 31-07-2024  
SESION: N=78

DICTAMEN No. 03/24

**INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Hacienda y Obras y Servicios Públicos del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE MODIFICA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19, Y SE DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA;** en virtud de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- El día 04 de septiembre de 2023, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento, documento signado por el Regidor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, José Oscar Vega Marín, por medio del cual y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; así como 6, 9, 41, 42, 43, 65, 66 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, solicita someter a consideración del Cabildo, propuesta de punto de acuerdo relativo a iniciativa de Reforma por la que se modifica el tercer párrafo del Artículo 19, y se Deroga el segundo párrafo del Artículo 20 del Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Mexicali, Baja California.

4

C.M.L.





**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, HACIENDA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**II.-** Con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, remite a esta Comisión Conjunta, la presente propuesta, el día 08 de septiembre del año 2023, lo anterior, a efecto de que se realice el análisis de la misma y se emita el dictamen correspondiente.

**III.-** Una vez recibido el documento descrito, esta Comisión Conjunta, realizó invitación a fin de llevar a cabo mesa de trabajo, lo anterior, para dar inicio a los trabajos de análisis de la propuesta, participando en la exposición de la misma el inicialista, el Regidor José Oscar Vega Marín, el día 19 de junio de 2024, contándose con la participación del Director de Obras Públicas Municipales, Alberto Ibarra Ojeda; así como del representante de la Sindicatura Municipal, el cual señalo la necesidad de incorporar un segundo punto de acuerdo a la propuesta, que precisara la publicación del Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**IV.-** En fecha 25 de julio de 2024, se emitió convocatoria por parte de esta Comisión Conjunta, para llevar a cabo Sesión Extraordinaria, en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; participando en la exposición de la propuesta el inicialista, Regidor José Oscar Vega Marín, quien comenta que el sentido es recuperar que las obras sean comunitarias y que no tengan un valor que se absorba demasiado del fondo topándolas al 10% y que en algunos casos que se considere las áreas técnicas puedan moderar los alcances para que sigan entrando en el 10%, por ello es que se propone derogar el último párrafo del artículo 20.

**V.-** Continuando con las participaciones, la Regidora Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, comentó que la reforma que se plantea es en el sentido de armonizar el texto reglamentario para que no haya ningún tipo de confusión o de irregularidades al momento de interpretar. Contándose además con las participaciones del Director de Obras Públicas, el Jefe de Inversión Pública de la Tesorería Municipal y el Síndico Procurador.

**VI.-** Una vez concluido el análisis y discusión, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta, por unanimidad de los presentes, con diez votos a favor, emitidos por los Regidores Sergio Tamai García, Suhey Rocha Corrales, Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, César Castro Ponce, Trinidad Castillo Orduño, José Oscar Vega Marín, Isaías Morales Francisco, Edel de la Rosa Anaya, Cleotilde Molina López y José Manuel Martínez Salomón; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de acuerdo con el Artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la participación ciudadana es parte de los derechos fundamentales, considerado de prioridad en el ejercicio de la ciudadanía, debiendo por ello, garantizarse que la ciudadanía cuente con los canales adecuados para lograr ejercer ese derecho plenamente.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, HACIENDA  
Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**SEGUNDO.-** Que de tal suerte que, el derecho internacional, reconoce y protege el derecho de las y los ciudadanos en la participación de la dirección de los asuntos de interés público, de votar y ser votado de forma libre y secreta, así como de encontrarse en igualdad de condiciones, gozando de los mismos derechos y oportunidades.

**TERCERO.-** Que en efecto, ante los constantes cambios, y derivado de la existencia de una mayor exigencia por parte de la ciudadanía de ser considerada, surge la necesidad de generar espacios y mecanismos de mayor cercanía a la población, que fomenten la participación ciudadana articulada que permita influir en la toma de las decisiones públicas.

**CUARTO.-** Que el Municipio al estar cerca de la población y ser receptor de los principales problemas que aquejan a los habitantes de su comunidad, se ha convertido en protagonista de la instrumentación de esos cambios, por tanto, se hace necesario que se generen los espacios para configurar políticas públicas en la materia, tal es el caso del denominado presupuesto participativo.

**QUINTO.-** Que el presupuesto participativo es un enfoque alternativo a la presupuestación tradicional que promueve la confluencia de la esfera política y la ciudadanía en un proceso de toma de decisiones que compromete una parte o porcentaje del presupuesto de un determinado nivel de gobierno.

**SEXTO.-** Que si bien existen casos de implementación a escala regional, las expresiones más exitosas se observan a nivel municipal-local. La experiencia pionera en la materia de Porto Alegre, Brasil, vigente desde el año 1989, constituye una referencia insoslayable en América Latina y en el mundo.

**SÉPTIMO.-** Que a partir de entonces, distintas ciudades se han dado formas singulares de funcionamiento del presupuesto participativo, aunque es posible advertir en todas ellas búsquedas comunes tales como: impactos distributivos en el gasto y en la generación de ingresos, legitimación de los procesos políticos y presupuestarios; contribuciones a la cohesión social a la transparencia de la gestión, y al fortalecimiento de los vínculos sociedad civil-Estado.

**OCTAVO.-** Que actualmente, más de siete mil ciudades a nivel global, incluyendo localidades en al menos trece países de América Latina, cuentan con un modelo de presupuesto participativo. Es por ello indudable que el presupuesto participativo, más allá de sus alcances técnicos, como canal de asignación de recursos, contribuye desde el espacio local a la formulación de políticas públicas más distributivas en beneficio de la población.

**NOVENO.-** Que el presupuesto participativo ha sido un ejemplo de innovación, que ha servido a la población para incidir directamente en asuntos de interés público y mejorar sus comunidades. En México, se han implementado versiones similares de este instrumento de democracia participativa que se aplican desde 2011 en la Ciudad de México, existiendo además modelos de gestión exitosos del presupuesto participativo en diversos municipios de los estados de Jalisco y Nuevo León, principalmente.

4 C.M.L.

*[Handwritten signatures and marks]*





COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, HACIENDA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DÉCIMO.- Que en el Municipio, fue aprobado por el XXIII Ayuntamiento de Mexicali en sesión de Cabildo celebrada el día 29 de septiembre de 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 02 de octubre de 2020, el Reglamento de Presupuesto Participativo, con el objeto de implementar dicha figura como una herramienta de gestión y participación ciudadana que vincula el Ayuntamiento y a las y los habitantes del Municipio en un proceso democrático de consulta directa para la toma de decisiones, donde eligen, mediante la emisión del voto, el destino de un porcentaje de los recursos que se obtienen a través de la recaudación del impuesto predial, para la ejecución de obra pública en el Municipio de Mexicali, Baja California. Lo anterior, hallando su basamento legal en lo previsto por los artículos 2, fracción V, y 81 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

f

DÉCIMO PRIMERO.- Que luego de tres años de su implementación a nivel municipal, se dio inicio a un proceso de revisión de las disposiciones reglamentarias en la materia, en donde mediante mesas de trabajo se recabaron las inquietudes, experiencias y visiones respecto a este instrumento de participación ciudadana, tanto de los Munícipes que integran el Cabildo Mexicalense, como de las áreas técnicas pertenecientes a la administración pública municipal a las que compete su aplicación y la ejecución del procedimiento de presupuesto participativo; culminando, con la aprobación de una reforma amplia e integral a diversos preceptos, en la que se modificaron, a saber, los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 31, 37, 38, 41, 45, y por otra parte se adicionaron los numerales 46, 47, 48 y 49, todos del Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Mexicali, Baja California.

ng

w

En virtud de las anteriores consideraciones, esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Hacienda y Obras y Servicios Públicos del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 y 70 fracción II, 78, 79, 80, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Honorable Cabildo los siguientes:

g+

g+

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: SE APRUEBA LA REFORMA AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19, Y SE DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

Artículo 19.- El dictamen...

El costo...

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten mark '4'.

Handwritten signature 'C.M.Z.'

Handwritten signature.

Handwritten mark '4'.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.





COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, HACIENDA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad municipal que determine la viabilidad técnica de las propuestas o proyectos, podrá excepcionalmente y bajo criterios razonados atendiendo a su trascendencia y mayor impacto comunitario, autorizar que una obra o acción determinada, pueda ser sometida al procedimiento de votación aun cuando su costo represente un monto mayor al porcentaje previsto en el párrafo que antecede **o bien, podrá ajustar con el mismo propósito su costo y alcances al referido porcentaje.**

**Artículo 20.-** El Ayuntamiento por conducto del Consejo, deberá determinar las propuestas y proyectos que se consideren técnicamente viables, considerando los criterios utilizados en los dictámenes a que se refiere el artículo anterior, así como la disponibilidad de los recursos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO:** Las presentes reformas, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO:** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Hacienda y Obras y Servicios Públicos del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los veinticinco días del mes de julio de 2024.

*Sergio Tamai Garcia*

**REG. SERGIO TAMAI GARCÍA**

Presidente de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Hacienda y Obras y Servicios Públicos.

*Suhey Rocha Corrales*

**REG. SUHEY ROCHA CORRALES**

Secretaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Hacienda y Obras y Servicios Públicos.

*Luis Manuel Martinez Ramirez*

**REG. LUIS MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Vocal

*Victoria Eugenia Guerrero Urquidez*

**REG. VICTORIA EUGENIA GUERRERO URQUIDEZ**

Vocal



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, HACIENDA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

  
CÉSAR CASTRO PONCE  
Vocal

  
REG. TRINIDAD CASTILLO ORDUÑO  
Vocal

  
REG. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN  
Vocal

  
REG. BARBARA GARCÍA REYNOSO  
Vocal

  
REG. YSMAEL RODRÍGUEZ PÉREZ  
Vocal

  
REG. ISAIÁS MORALES FRANCISCO  
Vocal

  
REG. ENEYDA ELVIRA ESPINOZA ÁLVAREZ  
Vocal

  
REG. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALOMÓN  
Vocal

  
REG. MANUEL RUDECINDO GARCÍA FONSECA  
VOCAL

  
REG. EDEL DE LA ROSA ANAYA  
Vocal

  
REG. CLEOTILDE MOLINA LÓPEZ  
Vocal

